

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO**

**Auto No. 4462 del 05 de junio de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0571-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 4462 del 05 de junio de 2025, el cual ordenó notificar a: **INNOVAUTO S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 4462 proferido el 05 de junio de 2025, dentro del expediente No. PDA0571-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 16 de junio de 2025.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*  
Archivase en: PDA0571-00-2021



# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 004462 (05 JUN. 2025)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

## **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 762 del 2022, y 968 y 990 de 2025, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22248 del 3 de agosto de 2021, a las sociedades GLOBAL CAR WORLD S.A.S., con NIT 900.871.523-1, actualmente denominada INNOVAAUTO S.A.S., NEOHYUNDAI S.A.S., con NIT 900.878.893-3, actualmente denominada NEOCARS S.A.S., y HYUNDAI COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.489.734 - 5, en el expediente PDA0571-00-2021. Dicho certificado fue invalidado posteriormente, por no cumplir con la reglamentación vigente sobre la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el Libro 2°, Parte 2, Título 5 “AIRE”, Capítulo 1°, el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008 “*Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones*”, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013, “*Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres*”, de

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2., del Decreto 1076 de 2015).

Revisadas las actuaciones administrativas del expediente PDA0571-00-2021, concerniente al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22248 del 3 de agosto de 2021, se considera que el procedimiento previsto fue agotado ante la expedición del referido certificado y su posterior invalidación.

Así, no existiendo actuación administrativa alguna a seguir en marco del expediente PDA0571-00-2021, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas, evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012<sup>1</sup>, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, tal y como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

### COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>3</sup>, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y, en el artículo 3°, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El artículo 36 de la Resolución 968 de 2025 creó el Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4° del artículo 40 ibidem asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar autos que ordenan el archivo; y el numeral 4° del artículo 48°, la función a la coordinadora designada mediante Resolución 990 de 2025, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el archivo del expediente PDA0571-00-2021, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 22248 del 3 de agosto de 2021, otorgado a las sociedades GLOBAL CAR WORLD S.A.S., con NIT 900.871.523-1, actualmente denominada INNOVAAUTO S.A.S., NEOHYUNDAI S.A.S., con NIT 900.878.893-3, actualmente denominada NEOCARS S.A.S., y HYUNDAI COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.489.734 - 5, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>3</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a las sociedades INNOVAAUTO S.A.S., NEOCARS S.A.S. y HYUNDAI COLOMBIA S.A.S., a través de sus representantes legales o apoderados debidamente constituidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 05 JUN. 2025

Lynette Boshell Rincon

LYNETTE STEPHANIE BOSHELL RINCON  
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS

LILIANA MARIA TAPIAS CAMACHO  
CONTRATISTA

ALEJANDRO MUNOZ GONZALEZ  
CONTRATISTA

Expediente No. PDA0571-00-2021  
Fecha: 28 de mayo de 2024

Proceso No.: 20255400044625

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

---